MINISTERIO DE JUSTICIA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

INFORME DE EVALUACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL N°03/2017 "ADQUISICION DE COLCHONES, SABANA Y ALMOHADAS – AD REFERENDUM" ID N° 320.097.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los días 17 del mes de julio del año dos mil diecisiete, se reúnen los miembros del Comité Evaluador designados por Resolución N° 248 de fecha 04 de abril de 2017, el Sr. Cesar Fabio Montiel Sosa; el Sr. Christian Rafael Montiel Barresi y el Sr. Roberto Daniel Valdez Amarilla, a los efectos de proceder al análisis y evaluación de las ofertas y a la elaboración de un informe que servirá como base para la Resolución conclusiva de este proceso, que será su consecuencia.

ANTECEDENTES

1. Resolución N° 248 de fecha 04/04/17 por la cual se autoriza a la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Justicia a proceder al llamado de referencia, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y se conforma el Comité de Evaluación.
2. Nota N° 181/17de fecha 05/04/17 remitida por el Lic. Alberto Mendieta, Director de Contrataciones, al Abg. Santiago Jure, Director Nacional de Contrataciones Públicas, comunicando el inicio del llamado de referencia.
3. Pliego de Bases y Condiciones.
4. Publicaciones
5. Adenda Nº 01de fecha 24 de abril de 2017.
6. Adenda N° 02 de fecha 2 de mayo de 2017.
7. Adenda N° 03 de fecha 4 de mayo de 2017.
8. Acta de Apertura de fecha 17/05/17.
9. Ofertas presentadas por los oferentes: SALOTEX S.R.L., MARINA DEL SOL S.R.L., HSB de HERIBERTO CAMPUZANO, GUAINDUPAR S.A., MARILIA INDUSTRIAL S.R.L., IF COMERCIAL E INDUSTRIAL de MARCIO RUBEN FERIS AGUILERA, AO POTY S.A. ASPA COMERICAL E INDUSTRIAL y MANUFACTURA DE PILAR S.A.

La Apertura de oferta, fue realizada a las 14:00 hs., del día 27 de mayo de 2017; conforme consta en el Acta de Apertura de sobre, el cual forma parte del presente informe.

En el Acta de Apertura quedaron las siguientes observaciones:
La representante de la empresa HSB de HERIBERTO CAMPUZANO manifiesta cuanto sigue: que la empresa GUAINDUPAR la hoja principal del seguro no se encuentra firmado por el representante legal.

Respuesta del Comité: La póliza de Mantenimiento de oferta es extendida por la empresa aseguradora, la falta de firma en ella por parte del oferente no afecta en forma sustancial la misma pues cuenta con todos los datos del presente proceso y está firmado por un Asesor Técnico de la aseguradora, por lo que este Comité considera este documento debidamente extendida.

Lic. Christian Montiel
Departamento de Contabilidad

El Decreto Reglamentario N° 21.909/03 en su *Art. 51 Garantía de mantenimiento de oferta.*

1. *De conformidad con el Articulo 39, Inciso a), de la ley, el Oferente presentará, como parte de su oferta, una garantía de mantenimiento de oferta por el porcentaje establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad a lo dispuesto en dicho artículo de la ley.*
2. *La garantía de mantenimiento de oferta adoptará alguna de las siguientes formas:*
   a. *Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la Republica del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Central Normativa y Técnica.*
   b. *Póliza de seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuenten con suficiente margen de solvencia…*

El representante de la empresa MARILIA S.R.L. manifiesta cuanto sigue: que la empresa MARINA DEL SOL S.R.L. que el formulario de la oferta en el punto J no especifica el bien a proveer.

Respuesta del Comité: el Formulario de oferta cuenta con toda la información necesaria y el hecho de no especificar el bien en el inciso J no afecta de forma sustancial la oferta pues en la misma dice Bienes y los objetos solicitados en el presente proceso son Bienes, así también el detalle se observa en la lista de precios que forma parte del Formulario.

Las ofertas presentadas, así como los antecedentes del llamado, son remitidas al Comité de Evaluación de Ofertas, a fin de proceder al análisis de las mismas.

El Comité de Evaluación procede a verificar el cumplimiento de las ofertas presentadas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, cuyo detalle se observa en el siguiente cuadro:

VERIFICACION DE LA PRESENTACION DE LA DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL

OFERENTE	Formulario de Oferta	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica/de la persona física	Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente	Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Art. 40
SALOTEX S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
MARINA DEL SOL S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Lic. Ch[illegible] Montiel B.
Departamento de Contabilidad

HSB de HERIBERTO CAMPUZANO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
GUAINDUPAR S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
MARILIA INDUSTRIAL S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
IF COMERCIAL E INDUSTRIAL de MARCIO RUBEN FERIS AGUILERA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
AO POTY S.A. ASPA COMERICAL E INDUSTRIAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
MANUFACTURA DE PILAR S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE**	CUMPLE

Los documentos sustanciales que figuran en estado ACTIVO en las Constancias del SIPE (en formato original y firmado por el representante legal), presentadas por las firmas oferentes fueron verificados a través del Sistema para confirmar que los mismo son suficiente y están de acuerdo con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Incumplimiento de la firma MANUFACTURA DE PILAR S.A.
No ha presentado el Acta de Asamblea con su oferta y en la Constancia N° 1448996 del SIPE presentada se encuentra en estado Vencido, por lo tanto no se puede corroborar la calidad invocada por las firmantes de la oferta.

Es importante mencionar lo establecido en la Resolución DNCP N° 3726/14 Art. 24 *"El proveedor inscripto en el SIPE podrá invocar la documentación incorporada a su registro, toda vez que en la Constancia del SIPE respectiva dicha documentación figure en estado **"Activo"**. No se requiere la presentación de la documentación que figure en ese estado, pudiendo el Proveedor inscripto, acreditar con la constancia que los mismos están en el Sistema…El documento que no figure en la Constancia y en el Sistema en estado "Activo", no podrá acogerse al régimen descripto precedentemente…"* Art. 25 *"…La Constancia impresa debe estar firmada por el Proveedor o su Representante Legal para su utilización en los ámbitos de aplicación de las mismas.."* en concordancia con lo establecido en el PBC: *Los Oferentes que estén inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE), al momento de la presentación de las ofertas no necesitarán acompañar los documentos que consten en la Constancia emitida por el Sistema, bastando la presentación de la misma, siempre que dichos documentos se hallen "**ACTIVOS**".*

Así también, en las Bases y Condiciones del presente proceso de contratación, se halla establecido el carácter sustancial del Poder de Representación y en concordancia con lo dispuesto en el Art. 61 numeral 1 del Decreto Nº 21909/03, , que copiado dice: *"…Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial(garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado,*

Lic. Cristian Montiel B.
Departamento de Contabilidad

poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria…", por lo que no se admite su ajuste posterior.

Por todo lo expuesto se concluye que el poder de Representación es insuficiente, por lo cual NO CUMPLE con la correcta presentación de este documento de carácter sustancial.

Luego de las verificaciones pertinentes y en base a lo consignado en el cuadro precedente, el Comité de Evaluación amparado en lo establecido con el inc. 1 del Art. 61 del Decreto Nº 21909/03, resuelve rechazar la oferta presentada por la firma MANUFACTURA DE PILAR S.A. y aceptar la oferta presentada por las firmas SALOTEX S.R.L., MARINA DEL SOL S.R.L., HSB de HERIBERTO CAMPUZANO, GUANDUPAR S.A., MARILIA INDUSTRIAL S.R.L., IF COMERCIAL E INDUSTRIAL de MARCIO RUBEN FERIS AGUILERA y AO POTY S.A. ASPA COMERICALINDUSTRIAL.

Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos de carácter sustancial son agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haberse realizado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias, las que se observan en el siguiente cuadro:

OFERENTE	MONTO ITEM N° 1 Colchón
MARINA DEL SOL S.R.L.	725.000.000.-
MARILIA INDUSTRIAL S.R.L.	725.000.000.-
GUAINDUPAR S.A.	725.505.000.-
HSB de HERIBERTO CAMPUZANO	727.500.000.-
IF COMERCIAL E INDUSTRIAL de MARCIO RUBEN FERIS AGUILERA	740.000.000.-
SALOTEX S.R.L.	752.035.000.-
AO POTY S.A. ASPA COMERICAL E INDUSTRIAL	767.000.000.-

OFERENTE	MONTO ITEM N° 2 Sabana
SALOTEX S.R.L.	130.094.000.-
HSB de HERIBERTO CAMPUZANO	158.700.000.-
GUAINDUPAR S.A.	184.118.000.-
AO POTY S.A. ASPA COMERICAL E INDUSTRIAL	191.360.000.-
MARINA DEL SOL S.R.L.	196.000.000.-
MARILIA INDUSTRIAL S.R.L.	240.000.000.-

OFERENTE	MONTO ITEM N° 3 Almohada
MARILIA INDUSTRIAL S.R.L.	34.720.000.-
GUAINDUPAR S.A.	38.016.000.-
MARINA DEL SOL S.R.L.	39.000.000.-
SALOTEX S.R.L.	44.814.000.-
HSB de HERIBERTO CAMPUZANO	57.000.000.-
IF COMERCIAL E INDUSTRIAL de MARCIO RUBEN FERIS AGUILERA	61.000.000.-

Lic. Christian Montiel B.
Departamento de Contabilidad

ANEXO N° 1 "CUADRO COMPARATIVO DE OFERTA"

Antes de aplicar los criterios de evaluación se han solicitado documentos a las dos primeras ofertas.

Por Nota de fecha 21 de junio del corriente:
A la firma MARINA DEL SOL S.R.L. se le ha solicitado los siguientes documentos:

- Copias de contratos ejecutados y/o facturas con sus respectivas notas de remisión, que avalen su experiencia dentro de los 3 (tres) últimos años (2014, 2015 y 2016), tanto a sectores privados como públicos.
- Planilla de funcionarios.
- Certificado de Origen Nacional expedido por autoridad competente. Al solo efecto de aplicar el margen de preferencia nacional.
- "Declaración Jurada de Salarios" que el empleador utilizó para el pago del seguro social de los últimos 6 meses.

A la firma GUAINDUPAR S.A. se le ha solicitado los siguientes documentos:

- Copias de contratos ejecutados y/o facturas con sus respectivas notas de remisión, que avalen su experiencia dentro de los 3 (tres) últimos años (2014, 2015 y 2016), tanto a sectores privados como públicos.
- Certificado de Origen Nacional expedido por autoridad competente. Al solo efecto de aplicar el margen de preferencia nacional.
- Número de Cedula de Identidad de la Sra. Laura Petrona Gómez de Recalde.

A la firma MARILIA INDUSTRIAL S.R.L. se le ha solicitado los siguientes documentos:

- Copias de contratos ejecutados y/o facturas con sus respectivas notas de remisión, que avalen su experiencia dentro de los 3 (tres) últimos años (2014, 2015 y 2016), tanto a sectores privados como públicos.
- Certificado de Origen Nacional expedido por autoridad competente. Al solo efecto de aplicar el margen de preferencia nacional.
- "Declaración Jurada de Salarios" que el empleador utilizó para el pago del seguro social de los últimos 6 meses.

A la firma SALOTEX S.R.L. se le ha solicitado los siguientes documentos:

- Certificado de Cumplimiento Tributario.
- Certificado de Origen Nacional expedido por autoridad competente. Al solo efecto de aplicar el margen de preferencia nacional.
- Composición de precio del Item N° 2.

A la firma AO POTI S.A. se le ha solicitado los siguientes documentos:

- Balances de los ejercicios fiscales 2013, 2014 y 2015.
- Copias de contratos ejecutados y/o facturas con sus respectivas notas de remisión, que avalen su experiencia dentro de los 3 (tres) últimos años (2014, 2015 y 2016), tanto a sectores privados como públicos.
- Certificado de no adeudar aporte patronal.
- Planilla de funcionarios.
- Certificado de Origen Nacional expedido por autoridad competente. Al solo efecto de aplicar el margen de preferencia nacional.

Lic. Christian Montiel
Departamento de Contabilidad

A la firma Marcio Feris (IF COMERCIAL E INDUSTRIAL) se le ha solicitado los siguientes documentos:

- Copias de contratos ejecutados y/o facturas con sus respectivas notas de remisión, que avalen su experiencia dentro de los 3 (tres) últimos años (2014, 2015 y 2016), tanto a sectores privados como públicos.
- Planilla de funcionarios.
- Certificado de Origen Nacional expedido por autoridad competente. Al solo efecto de aplicar el margen de preferencia nacional.
- Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor.
- Composición de precio del Ítem N° 3.

A la firma HSB de HERIBERTO CAMPUZANO se le ha solicitado los siguientes documentos:

- Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.
- Patente municipal vigente.
- Copias de contratos ejecutados y/o facturas con sus respectivas notas de remisión, que avalen su experiencia dentro de los 3 (tres) últimos años (2014, 2015 y 2016), tanto a sectores privados como públicos.
- Certificado de no adeudar aporte patronal.
- Planilla de funcionarios.
- Certificado de Origen Nacional expedido por autoridad competente. Al solo efecto de aplicar el margen de preferencia nacional para el Ítem N° 2.
- Composición de precio del ítem N° 3.

Las firmas han remitidos documentos dentro del plazo que se les otorgo.

Por Nota de fecha 27 de junio del corriente:
A la firma HSB de HERIBERTO CAMPUZANO se le ha solicitado los siguientes documentos:

- La copia del Certificado de Origen Nacional autenticado por escribanía.

Transcurrido el plazo otorgado la firma no ha remitido lo solicitado.

Por Nota de fecha 3 de julio del corriente:
A la firma GUAINDUPAR S.A. se le ha solicitado el siguiente documento:

- Autorización de fabricante para el ítem N° 2 Sabana.

Transcurrido el plazo otorgado la firma ha remitido lo solicitado.

Teniendo en cuenta que el sistema de Adjudicación es por el ITEM se selecciona a la oferta con el precio más bajo presentado por la firma MARINA DEL SOL S.R.L. y MARILIA INDUSTRIAL S.R.L. para el ítem N° 1, la oferta presentada por la firma SALOTEX S.R.L. para el Ítem N° 2 y la oferta presentada por la firma MARILIA INDUSTRIAL S.R.L. para el Ítem N° 3, cuyas documentaciones serán analizadas.

Lic. Christian Montiel B.
Departamento de Contabilidad

Requisitos para Calificación Posterior

Calificación legal. Prohibiciones de los Incs. "a" y "b" del Artículo 40.
El Comité de Evaluación confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley N°2051/03, en base al siguiente análisis:

En primer lugar, verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado.

Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40. Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N°1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.

Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

Se ha solicitado informe de SINARH a la Dirección General de Talento Humano sobre el representante legal de la firma y los integrantes de la sociedad, en el informe remitido no se encuentran registros sobre los mismos, por lo tanto, cumple con este Criterio.

Las firmas SALOTEX S.R.L., MARINA DEL SOL S.R.L. y MARILIA INDUSTRIAL S.R.L., cumplen con este criterio.

Capacidad financiera

Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, se considerarán los siguientes índices:

1. *Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente*
   Deberá ser igual o mayor que 1 en el último año (2013, 2014 y 2015)
2. *Endeudamiento: pasivo total / activo total*
   No deberá ser mayor a 0,80 en el último año (2013, 2014 y 2015)
3. *Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto*

Lic. Christian Montiel B.
Departamento de Contabilidad

al Capital.
No deberá ser negativo (2013, 2014 y 2015)

Las firmas **SALOTEX S.R.L., MARINA DEL SOL S.R.L. y MARILIA INDUSTRIAL S.R.L.** cumplen con este Criterio, conforme se puede observar en los Cálculos de Ratios.

En casos de Consorcios: *todos los integrantes del consorcio deberán cumplir en un 100% los requisitos mínimos establecidos en cuanto a la capacidad financiera.*

No se han presentado empresas en consorcio.

Análisis de los precios ofertados

Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a Los Oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30 %) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del precio referencial, preparado por la Convocante y difundido con el llamado de contratación.
Si el Oferente no respondiese la solicitud, o /a respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio, Ítem, rubro o partida que contenga a oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, Ítems)".

Los precios de las ofertas presentados por las firmas **SALOTEX S.R.L., MARINA DEL SOL S.R.L. y MARILIA INDUSTRIAL S.R.L.** se encuentran dentro de los rangos establecidos.

Experiencia y Capacidad Técnica:
El Oferente deberá presentar copias de contratos y/o facturas con sus respectivas remisiones debidamente conformadas, que avalen su experiencia dentro de los 3 (tres) últimos años (2014, 2015 y 2016) en la provisión de colchones y/o sabanas. La suma de los montos totales de la documentación presentada, deberá ser igual o mayor al 20% del monto total de su oferta. Podrá presentar contratos y/o facturas por entrega de los bienes a entidades públicas y/o privadas, toda vez que se encuentren dentro de los años establecidos.

Se exigirá que el oferente tenga un mínimo de dos funcionarios por cada ítem ofertado, por lo tanto se deberá adjuntar planilla de funcionarios y el Certificado de no adeudar aporte patronal.

Las firmas **SALOTEX S.R.L. y MARINA DEL SOL S.R.L.** CUMPLEN con este Criterio.

Lic. Christian Montiel B.
Departamento de Contabilidad

La firma **MARILIA INDUSTRIAL S.R.L.** presenta facturas sin remisiones por la venta de colchones por un monto de Gs. 203.825.000, para el Ítem N° 1 el 30% de su oferta es de Gs. 217.500.000 y para el Ítem N° 3 el 30% de su oferta es de Gs. 10.416.000, en total para los dos Ítems el 30% es de Gs. 227.916.000, por lo tanto NO CUMPLE con la Experiencia solicitada porque el monto de las facturas presentadas no es suficiente y además el documento presentado es insuficiente al no estar acompañado de las remisiones.
Por lo expuesto se rechaza la oferta presentada por la firma **MARILIA INDUSTRIAL S.R.L.** para los Ítems N° 1 y 3; para el Ítem N° 1 queda la oferta presentada por la firma **MARINA DEL SOL S.R.L.** y para el ítem N° 3 se pasa a evaluar la siguiente oferta presentada por **GUAINDUPAR S.A.**

En casos de Consorcios: todos los integrantes del consorcio deberán cumplir los requisitos legales en su totalidad como ser obligaciones tributarias, laborales, de seguridad social, y las específicas para el cumplimiento de los bienes solicitados. En lo que respecta a la Experiencia se deberá indicar en la oferta cual es el líder del consorcio quien deberá cumplir con al menos el 60% de los criterios de calificación, y el 40% restante lo cumplirán el o los demás integrantes del consorcio

No se han presentado empresas en consorcio.

Calificación legal. Prohibiciones de los Incs. "a" y "b" del Artículo 40.
El Comité de Evaluación confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley N°2051/03, en base al siguiente análisis:

En primer lugar, verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado.

Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.
Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N°1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.

Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

Lic. Christian Montiel B.
Departamento de Contabilidad

Se ha solicitado informe de SINARH a la Dirección General de Talento Humano sobre el representante legal de la firma y los integrantes de la sociedad, en el informe remitido no se encuentran registros sobre los mismos, por lo tanto, cumple con este Criterio.

La firma GUAINDUPAR S.A., cumple con este criterio.

Capacidad financiera

Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, se considerarán los siguientes índices:

4. *Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente*
   Deberá ser igual o mayor que 1 en el último año (2013, 2014 y 2015)
5. *Endeudamiento: pasivo total / activo total*
   No deberá ser mayor a 0,80 en el último año (2013, 2014 y 2015)
6. *Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital.*
   No deberá ser negativo (2013, 2014 y 2015)

La firma **GUAINDUPAR S.A.** cumple con este Criterio, conforme se puede observar en los Cálculos de Ratios.

Análisis de los precios ofertados

Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a Los Oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30 %) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del precio referencial, preparado por la Convocante y difundido con el llamado de contratación.
Si el Oferente no respondiese la solicitud, o /a respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio, Ítem, rubro o partida que contenga a oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, Ítems)".

Los precios ofertados por la firma **GUAINDUPAR S.A.** se encuentran dentro de los rangos establecidos.

Experiencia y Capacidad Técnica:
El Oferente deberá presentar copias de contratos y/o facturas con sus respectivas remisiones debidamente conformadas, que avalen su experiencia dentro de los 3 (tres) últimos años (2014, 2015 y 2016) en la provisión de colchones y/o sabanas. La suma de los montos totales de la documentación presentada, deberá ser igual o mayor al

Lic. Christian Montiel E.
Departamento de Contabilidad

20% del monto total de su oferta. Podrá presentar contratos y/o facturas por entrega de los bienes a entidades públicas y/o privadas, toda vez que se encuentren dentro de los años establecidos.
Se exigirá que el oferente tenga un mínimo de dos funcionarios por cada ítem ofertado, por lo tanto se deberá adjuntar planilla de funcionarios y el Certificado de no adeudar aporte patronal.

La firma GUAINDUPAR S.A., cumple con este criterio.

Preferencia a los productos y servicios Nacionales
Se aplicará el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente.

En caso de que Los Oferentes que se encuentren dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen, no presentaren con su oferta el certificado o presentare la constancia en trámite del mismo, el Comité de Evaluación solicitará por escrito el certificado, otorgando para su presentación un plazo **de 1 (un) día** hábil. Si luego del requerimiento realizado por el Comité el oferente no presentare el documento, o la presentación sea deficiente o tardía, la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha tope de presentación y apertura de ofertas.

Durante la evaluación de la oferta, si la oferta evaluada como la más baja es una oferta de un bien o servicio importado o que no haya presentado el Certificado de Origen Nacional, esta será comparada con la oferta más baja del bien nacional que ha presentado el aludido certificado, agregándole al precio total del bien que no cuenta con el Certificado de Origen Nacional una suma equivalente al porcentaje establecido en la legislación vigente. Si en dicha comparación adicional, la oferta del bien producido del bien o servicio producido en el Paraguay que haya acreditado mediante la presentación del certificado, resultare ser la más baja se la seleccionará para la adjudicación; caso contrario se seleccionará la oferta del bien o servicio proveniente del extranjero o que no haya presentado el citado documento.

Con respecto al Ítem N° 1 Colchón:
La firma HSB de HERIBERTO CAMPUZANO presenta con su oferta Certificado de Origen Nacional N° 2413 con vigencia hasta el 04/12/18 para Colchón marca SUPERSPUMA.
Se les ha solicitado a las otras firmas el Certificado de Origen Nacional, las firmas MARINA DEL SOL S.R.L. y MARILIA INDUSTRIAL S.R.L. han presentado el Certificado de Origen Nacional N° 2413 con fecha de vencimiento 04/12/15 para Colchón marca SUPERSPUMA.

Como puede observarse existe discrepancia entre la fecha de vencimiento del Certificado presentado por la firma HSB de HERIBERTO CAMPUZANO y que cuenta con la misma numeración que las presentadas por las firmas MARINA DEL SOL S.R.L. y MARILIA INDUSTRIAL S.R.L., por lo que no puede deducirse que se trate de documentos distintos más teniendo en cuenta que fueron emitidos en la misma fecha 27/08/15, razón por la cual se le ha solicitado una copia autenticada por escribanía del Certificado de Origen Nacional, transcurrido el plazo otorgado no ha remitido lo solicitado.

Lic. Christian Montiel B.
Departamento de Contabilidad

Ante lo expuesto precedentemente este Comité al no tener certeza sobre la fecha de vencimiento del Certificado de Origen Nacional N° 2413 remitido por la firma HSB de HERIBERTO CAMPUZANO y al encontrarse vencido los otros remitidos por las firmas MARINA DEL SOL S.R.L. y MARILIA INDUSTRIAL S.R.L., ha decidido no aplicar el margen de preferencia a este Ítem.

Con respecto al Ítem N° 2 Sabana:
La firma AO POTI S.A. presento Certificado de Origen Nacional expedido para el ID del presente para Sabana marca AO POTI sin embargo, la firma oferta sabanas marca Pilar, por lo cual este Comité no ha aplicado el margen de preferencia a esta Ítem.

Se le solicitado a la firma HSB de HERIBERTO CAMPUZANO el Certificado de Origen Nacional ha presentado el Certificado N° 2412 para ALMOHADAS y el Certificado N° 2413 para COLCHONES, no ha si lo solicitado por este comité, por lo cual se ha decido no aplicar el margen de preferencia a este ítem.

Con respecto al Ítem N° 3 Almohada:
La firma HSB de HERIBERTO CAMPUZANO presenta con su oferta Certificado de Origen Nacional N° 2412 con vigencia hasta el 04/12/18 para Almohadas marca SUPERSPUMA.

Se les ha solicitado a las otras firmas el Certificado de Origen Nacional, la firma MARINA DEL SOL S.R.L. han presentado el Certificado de Origen Nacional N° 2412 con fecha de vencimiento 04/12/15 para Almohadas marca SUPERSPUMA.

Así también a la firma HSB de HERIBERTO CAMPUZANO se le ha solicitado el documento en cuestión para el Ítem N° 3 Almohada, sin embargo ha remitido el Certificado de Origen Nacional N° 2412 con vigencia hasta el 04/12/17 para almohadas marca SUPERSPUMA, como puede observarse existe discrepancia entre la fecha de vencimiento de los Certificados remitido por ésta firma y que cuenta con la misma numeración, por lo que no puede deducirse que se trate de documentos distintos más teniendo en cuenta que fueron emitidos en la misma fecha 27/08/15, razón por la cual se le ha solicitado una copia autenticada por escribanía del Certificado de Origen Nacional, transcurrido el plazo otorgado no ha remitido lo solicitado.

Ante lo expuesto precedentemente este Comité al no tener certeza sobre la fecha de vencimiento del Certificado de Origen Nacional N° 2412 remitido por la firma HSB de HERIBERTO CAMPUZANO y al encontrarse vencido el otro remitido por la firma MARINA DEL SOL S.R.L., ha decidido no aplicar el margen de preferencia a este Ítem.

Criterio de Desempate:
En caso de que existan dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones del llamado, igualen en precio y sean sus ofertas las más bajas, el comité de Evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato utilizando los criterios en el siguiente orden.

Lic. Christian Montiel B.
Departamento de Contabilidad

a) En primer lugar, la convocante tendrá en cuenta al oferente que tenga mayor cantidad de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social – IPS, en promedio de los últimos seis meses anteriores al Acto de Apertura, para ello se requerirá la presentación de la "Declaración Jurada de Salarios" que el empleador utilizó para el pago del seguro social, en caso de que la documentación no esté contenida en la oferta o en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE).
b) De persistir el empate, se analizará la capacidad financiera del Oferente, para cuyo efecto se verificará quien posea el mayor coeficiente en el Ratio de Liquidez (activo corriente / pasivo corriente) del último año.

c) Si aun aplicando este criterio de desempate, persistiera el mismo, la Convocante analizará la capacidad técnica de las ofertas evaluándose lo siguiente: el que posea la mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente en el último año.

Hubo empate entre las firmas MARINA DEL SOL S.R.L. y MARILIA INDUSTRIAL S.R.L. pero la oferta de la firma MARILIA INDUSTRIAL S.R.L. fue rechazada por no cumplir con el criterio de la experiencia, razón por la cual solo queda para ser analizado la oferta de la firma MARINA DEL SOL S.R.L.

En caso de Consorcios;
Para los criterios a) y b), se sumarán los promedios y los coeficientes, respectivamente, de cada miembro, a los efectos de promediar los resultados; para el criterio c) se sumarán las cantidades de los contratos de todos los miembros.

De persistir el empate luego de la aplicación de los criterios precedentemente indicados, la Convocante determinará cuál es la oferta a ser adjudicada, exponiendo las razones de su elección en el Informe de Evaluación o en el acto administrativo de adjudicación.

No se presentaron empresas en consorcio.

Presentación de Muestras:

El Comité de Evaluación cotejará las muestras de los bienes con las especificaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y si corresponde a la marca ofertada.
En su conjunto, se verificará que los productos estén libres de defectos detectables a simple vista, tales como: decoloración, agujeros, manchas.
Además, se verificará el teñido uniforme, costuras con un número de puntadas uniformes y que no luzcan fruncidos, con ondulaciones o deformaciones por el mal corte de la tela, simetría adecuada, y que muestren una alta resistencia al desprendimiento.

Ítem N° 1 Colchón
La muestra presentada por la firma MARINA DEL SOL S.R.L. CUMPLE con lo solicitado.

Lic. Christian Montiel B.
Departamento de Contabilidad

Ítem N° 2 Sabana
La muestra presentada por la firma SALOTEX S.R.L. NO CUMPLE pues la sobrecama mide 0.99 cm x 1, 88cm y en las Especificaciones Técnicas se solicita que las medidas sea 0,99 cm x 1,90 cm.
La muestra presentada por la firma HSB de HERIBERTO CAMPUZANO, NO CUMPLE presenta muestra con el logo del Ministerio y se solicita en la Especificaciones Técnicas que sea de color liso (sin diseño), en cuanto a la funda la misma mide 46cm x 70cm y en las Especificaciones Técnicas se solicita 50 cm x 70cm.
La muestra presentada por la firma GUANDUPAR S.A. CUMPLE con lo solicitado.

Ítem N° 3 Almohada
La muestra presentada por la firma GUANDUPAR S.A. NO CUMPLE pues no está relleno de poliuretano triturado, no tiene la etiqueta adherida y no cuenta con las especificaciones.
La muestra presentada por la firma MARINA DEL SOL S.R.L. ya no fue evaluada por motivo que cuenta con solo 3 empleados por lo tanto se puede adjudicar un solo Ítem a la firma según lo estipulado en la *"SECCIÓN II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN. Inciso (c) Experiencia y Capacidad Técnica. Se exigirá que el oferente tenga un mínimo de dos funcionarios por cada ítem ofertado, por lo tanto se deberá adjuntar planilla de funcionarios y el Certificado de no adeudar aporte patronal".*
La muestra presentada por la firma SALOTEX S.R.L. NO CUMPLE porque la etiqueta no tiene las dimensiones solicitadas y no cuenta con las especificaciones.
La muestra presentada por la firma HSB de HERIBERTO CAMPUZANO NO CUMPLE pues no está relleno de poliuretano triturado, no tiene la etiqueta adherida y no cuenta con las especificaciones.

La firma IF COMERCIAL E INDUSTRIAL de MARCIO RUBEN FERIS AGUILERA no ha presentado muestras.

No habiendo más ofertas que analizar corresponde recomendar su declaración desierta amparada en el Art. 30 inc. b de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Pública que establece lo siguiente: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: ...b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartará sustancialmente de ellas; ..."*

CONCLUSIÓN

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe y de conformidad a los artículos 27 y 28 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y los artículos 58 al 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, este Comité recomienda, salvo mejor parecer, a la Máxima Autoridad:

Adjudicar el llamado a **LICITACION PUBLICA NACIONAL N°03/2017 "ADQUISICION DE COLCHONES, SABANA Y ALMOHADAS – AD REFERENDUM"**, a las firmas:

Lic. Christian Montiel B.
Dpto. de Contabilidad

OFERENTE	MONTO ITEM N° 1 Colchón
MARINA DEL SOL S.R.L.	725.000.000.-

Guaraníes setecientos veinticinco millones.

OFERENTE	MONTO ITEM N° 2 Sabana
GUAINDUPAR S.A.	184.118.000.-

Guaraníes ciento ochenta y cuatro millones ciento dieciocho mil.

Declarar Desierto el **Ítem N° 3 Almohadas**, amparado en el Inc. b) del Art. 30 de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas.

Se da por concluido el acto, suscribiendo los miembros del Comité de Evaluación este Informe.

Lic. Ch[illegible] Montiel B.
Depa[illegible] Contabilidad

MINISTERIO DE JUSTICIA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Ítems del llamado LPN 03 ADQUISICIÓN DE COLCHONES, SABANAS Y ALMOHADAS - AD REFERENDUM con ID: 329830

							IF COMERCIAL E INDUSTRIAL				SALOTEX S.R.L.				H.S.C.B.			
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Contrato Abierto	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total (IVA incluído)	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total (IVA incluído)	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total (IVA incluído)
1	56101508-001	Colchon	Unidad	UNIDAD	No	5.000	REAL	NACIONAL	148000	740.000.000	IMPACTO	NACIONAL	150.407	752.035.000	SUPER SPUMA	NACIONAL	145.500	727.500.000
2	52121509-001	Sabana	Unidad	UNIDAD	No	2.000	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	PH2	NACIONAL	65.047	130.094.000	CASA IMPERIAL	NACIONAL	79.350	158.700.000
3	52121505-001	Almohada	Unidad	UNIDAD	No	2.000	REAL	NACIONAL	30.500	61.000.000	IMPACTO	NACIONAL	22.407	44.814.000	SUPER SPUMA	NO COTIZA	28.500	57.000.000
									Precio Total	801.000.000			Precio Total	926.943.000			Precio Total	943.200.000

							GUAINDUPAR S.A.				AO POTI S.A.			
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Contrato Abierto	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total (IVA incluído)	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total (IVA incluído)
1	56101508-001	Colchon	Unidad	UNIDAD	No	5.000	MANATIAL	PARAGUAY	145.101	725.505.000	INMAPOL	NACIONAL	153.400	767.000.000
2	52121509-001	Sabana	Unidad	UNIDAD	No	2.000	GIP	PARAGUAY	92.059	184.118.000	PILAR	NACIONAL	95.680	191.360.000
3	52121505-001	Almohada	Unidad	UNIDAD	No	2.000	MANATIAL	PARAGUAY	19.008	38.016.000	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
									Precio Total	947.639.000			Precio Total	958.360.000

							MARINA DEL SOL S.R.L.				MARILIA INDUSTRIAL S.R.L.			
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Contrato Abierto	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total (IVA incluído)	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total (IVA incluído)
1	56101508-001	Colchon	Unidad	UNIDAD	No	5.000	SUPERSPUMA	NACIONAL	145.000	725.000.000	SUPER SPUMA	PARAGUAY	145.000	725.000.000
2	52121509-001	Sabana	Unidad	UNIDAD	No	2.000	MABSA	NACIONAL	98.000	196.000.000	PILAR	PARAGUAY	120.000	240.000.000
3	52121505-001	Almohada	Unidad	UNIDAD	No	2.000	SUPERSPUMA	NO COTIZA	19.500	39.000.000	SUPER SPUMA	PARAGUAY	17.360	34.720.000
									Precio Total	960.000.000			Precio Total	999.720.000

César Montiel

20.322.270 VA 003

Lic. [illegible] Montiel
[illegible] de Contabilidad

MINISTERIO DE JUSTICIA

GOBIERNO NACIONAL
Continuemos juntos Un Nuevo Rumbo

"CUADRO DE CALCULO DE RATIOS"

LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 03/2017 " ADQUISICION DE COLCHONES, SABANAS Y ALMOHADAS - AD REFERENDUM - ID: 329.830"

GUAINDUPAR S. A.									
	2.013		2.014		2.015		SUMA DE LOS 3 AÑOS	PROMEDIO	SITUACION
RATIOS DE LIQUIDEZ									
ACTIVO CORRIENTE	4.033.959.816	17,10	5.764.840.145	1,68	5.975.191.682	2,07	20,86	6,95	CUMPLE
PASIVO CORRIENTE	235.865.442		3.421.646.579		2.889.879.311				
ENDEUDAMIENTO									
PASIVO TOTAL	235.865.442	0,05	3.421.646.579	0,54	2.889.879.311	0,45	1,04	0,35	CUMPLE
ACTIVO TOTAL	4.524.192.667		6.334.634.094		6.448.437.705				
RENTABILIDAD									
UTILIDAD NETA	330.265.230	22,02	601.583.842	30,08	598.016.553	23,00	75,10	25,03	CUMPLE
CAPITAL	1.500.000.000		2.000.000.000		2.600.000.000				

ELABORADO POR: CHRISTIAN R. MONTIEL BARRESI

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Departamento de Contabilidad

C.P. Cristian M. Bobadilla P.
Jefe
Departamento de Contabilidad
Dirección Financiera M.J.

MINISTERIO DE JUSTICIA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

"CUADRO DE CALCULO DE RATIOS"

LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 03/2017 " ADQUISICION DE COLCHONES, SABANAS Y ALMOHADAS - AD REFERENDUM - ID: 329.830"

MARINA DEL SOL S. R. L.									
	2.013		2.014		2.015		SUMA DE LOS 3 AÑOS	PROMEDIO	SITUACION
RATIOS DE LIQUIDEZ									
ACTIVO CORRIENTE	2.569.008.875	50,96	3.254.832.603	25,45	3.559.100.813	56,37	132,77	44,26	CUMPLE
PASIVO CORRIENTE	50.416.271		127.901.086		63.138.307				
ENDEUDAMIENTO									
PASIVO TOTAL	50.416.271	0,02	127.901.086	0,04	63.138.307	0,02	0,08	0,03	CUMPLE
ACTIVO TOTAL	2.647.671.905		3.274.811.766		3.564.028.231				
RENTABILIDAD									
UTILIDAD NETA	419.915.890	4199,16	514.792.066	51,48	352.317.134	35,23	4285,87	1428,62	CUMPLE
CAPITAL	10.000.000		1.000.000.000		1.000.000.000				

ELABORADO POR: CHRISTIAN R. MONTIEL BARRESI

MINISTERIO DE JUSTICIA * Dirección General de Administración y Finanzas * Departamento de Contabilidad

C.P. Christian M. Bobadilla A.
Jefe
Departamento de Contabilidad
Dirección Financiera M.J.